



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA

SANTUARIO EL PLOMO

DFZ-2021-1900-XIII-SRCA

JULIO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  Claudia Pastore H. Jefa Sección Ciudad y Territorio DFZ Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Esteban Dattwyler C.	07-07-2021  Esteban Dattwyler C. Fiscalizador DFZ Firmado por: Esteban Alonso Dattwyler Cancino

Contenido

Contenido.....	4
1 RESUMEN.....	4
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4 REVISIÓN DOCUMENTAL.....	7
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
6 CONCLUSIONES.....	15
7 ANEXOS.....	16

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “SANTUARIO EL PLOMO”, localizada en Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, específicamente Predio Santa Lucía, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana en base al análisis de los antecedentes requeridos mediante la Resolución Exenta N° 875/2021 del 20 de abril de 2021.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la atención de denuncias recibidas en el Portal Ciudadano de Denuncias de la SMA a las que se les asignaron los expedientes 426-XIII-2021; 500-XIII-2021 y 723-XIII-2021, las que acusan intervenciones realizadas dentro del Santuario de la Naturaleza de Yerba Loca, introduciendo maquinaria pesada para la construcción de caminos de tierra sin permisos sectoriales y eludiendo el SEIA.

El proyecto fiscalizado, de acuerdo a lo informado por el titular de la actividad, Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, pretende instalar un refugio para 2 guardaparques y 6 baños en el sector Piedra Numerada, con el objeto de evitar o mitigar la contaminación y degradación que el turismo actualmente no regulado está produciendo, ya desde hace varios años en el lugar. Para la instalación del refugio, se habilitará una huella de servicio al lugar (se mejorará la actualmente existente), de manera que el refugio se instalará sin la necesidad de realizar obras de construcción en terreno. No hay excavaciones o intervenciones del terreno contempladas.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se desprende que si bien, la Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, paralizó total y permanente las obras efectuadas al interior del Fundo Santa Lucía, alcanzando a ejecutar el mejoramiento de la huella de servicio (4,6 kilómetros de largo y 3 metros de ancho aproximadamente) y la instalación de un cartel informativo en el sector del embalse “Tres Puntas”, actividades que se encontraban con el respectivo permiso sectorial y no cumple los criterios de ingreso al SEIA, de acuerdo a lo indicado en el ORD. D.E. N° 130844/2013 del SEA, el titular, Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, el día 13 de abril de 2021, realizó “Declaración de Compromiso” ante la I. Municipalidad de Lo Barnechea, en la que describe el proyecto Santuario El Plomo como un proyecto en el Santuario de la Naturales Yerba Loca, distinto y de mayor envergadura al proyecto descrito en la solicitud al Consejo de Monumentos Nacionales y del cual no se entregaron mayores detalles, sin embargo, con las características descritas, el proyecto declarado ante el municipio, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA descrita en la letra p) del art. 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, y en función de las especificaciones del futuro proyecto, eventualmente también podrían configurarse las características de lo establecido en la letra g.2 del citado reglamento.

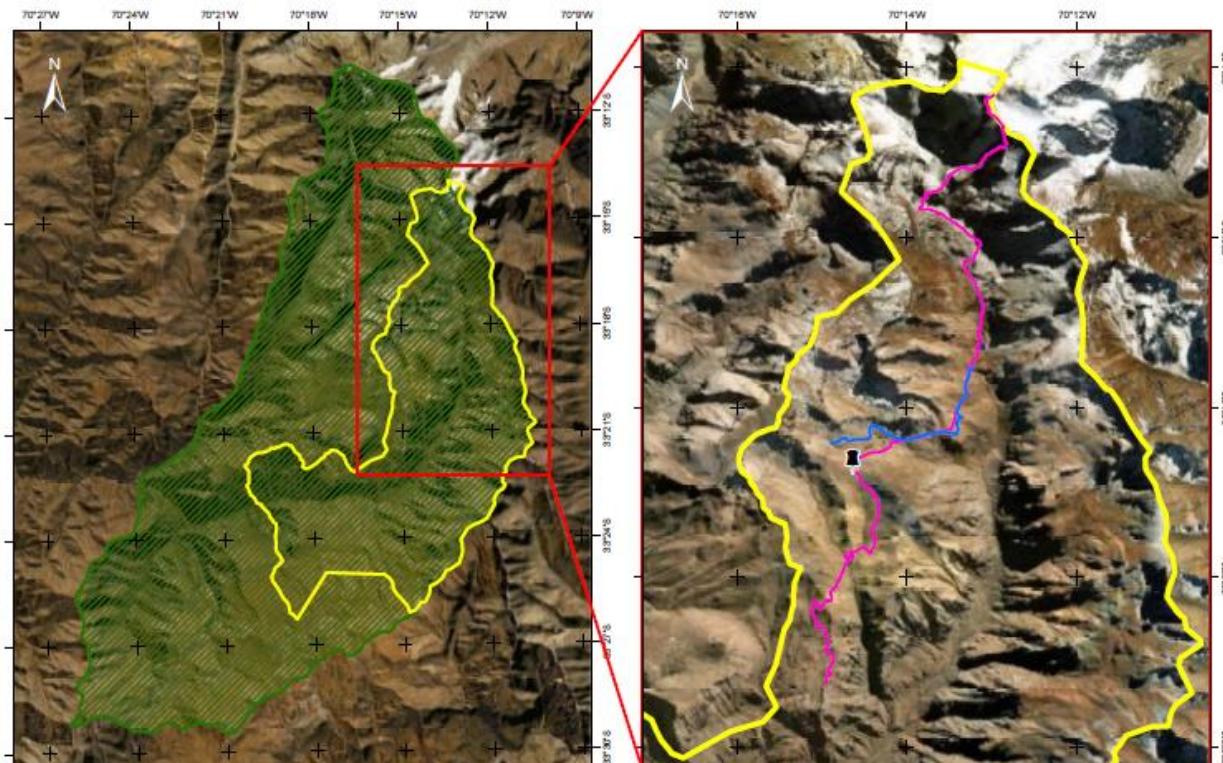
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Santuario El Plomo	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción Paralizada
Región: Metropolitana.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Santiago.	
Comuna: Lo Barnechea.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo	RUT o RUN: 65.196.193-9
Domicilio titular: Badajoz 12, oficina 402, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: acampos@santuariodelplomo.com
	Teléfono:
Identificación del representante legal: Alfonso Campos Sotta	RUT o RUN:
Domicilio representante legal: Badajoz 12, oficina 402, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: acampos@santuariodelplomo.com
	Teléfono:
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construcción Paralizada	

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo).



Leyenda

Deslindes

- SN Yerba Loca
- Deslindes Fundo Santa Lucia

Obra construida

- Cartel Tres Puntas
- Camino de Servicio
- Sendero Pre-Existente
- Sendero Pre-existente Montañistas

0 1 2 4 6 Kilómetros

Coordenadas Geográficas
WGS84 UTM 19S
Imagen de fondo:
Maxar WV2 0.5m 5/4/2020

Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

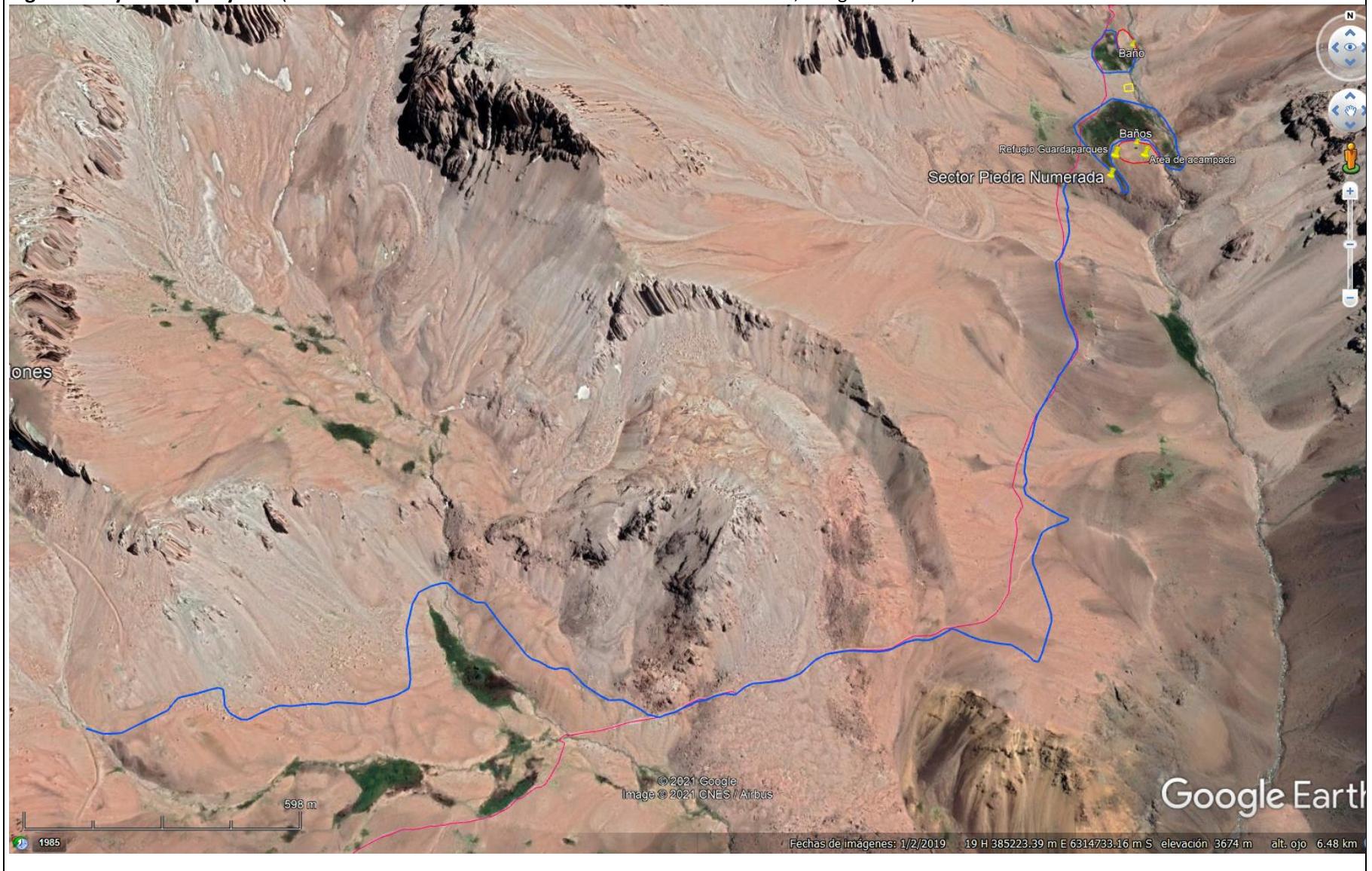
Huso: 19

UTM N: 6.313.583 m.

UTM E: 384.198 m.

Ruta de acceso: Desde Santiago dirigirse al oriente hasta camino a Farellones, seguir al oriente hasta el Centro de Ski Valle Nevado: Seguir por Huella Valle Nevado-Cerro El Plomo por 7 kilómetros hasta el sector Embalse Tres Puntas.

Figura 1. Layout del proyecto (Fuente: Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, Google Earth)



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
X No programada	X	Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
	Motivo: Denuncias 426-XIII-2021; 500-XIII-2021 y 723-XIII-2021, las que acusan intervenciones realizadas dentro del Santuario de la Naturaleza de Yerba Loca, introduciendo maquinaria pesada para la construcción de caminos de tierra sin permisos sectoriales y eludiendo el SEIA		

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Res. Ex. N°875/2021	Requerimiento de Información de la SMA.	SMA	(Anexo 1)
2	Carta Fundación Santuario El Plomo, 24 de mayo de 2021	Antecedentes entregados por el titular.	SMA	(Anexo 2)

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos Constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:--
Documentación Revisada: 1,2.	
Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:	
Ley N° 19.300 artículo 10 letra p):	
Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:	
p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;	
ORD. D.E. N° 130844/2013, D.E SEA:	
2.1 "Áreas colocadas bajo protección oficial"	
...	
a) Área: debe tratarse de un espacio geográfico delimitado. Idealmente, dicha delimitación deberá encontrarse georreferenciada y constar en el acto formal declaratorio del área. Ello otorga claridad respecto de la localización y los límites del área y, en consecuencia, permite conocer su perímetro y dimensión espacial. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de dudas respecto al emplazamiento de un proyecto o actividad en un área colocada bajo protección oficial que no esté georreferenciada (sea porque solo cuentan con una carta o plano con datum local o sin datum, o porque derechamente no hay carta o plano alguno), el Servicio de Evaluación Ambiental determinará la pertinencia de ingreso al SEIA, previo informe de la entidad que administre el área.	
b) Declaración oficial: debe existir un acto formal, emanado de autoridad competente al efecto, en virtud del cual se somete determinada área a un régimen de protección.	
e) Objeto de protección: la declaración respectiva debe responder, directa o indirectamente, a un objetivo de protección ambiental Al respecto, cabe tener presente que el concepto legal de medio ambiente es de carácter amplio, inclusivo de elementos naturales y artificiales, de naturaleza física, química, biológica y socioculturales.	
2.2 "Ejecución de obras, programas o actividades"	
...	
Si se aplicara sin mayor criterio la referida letra p), cualquier "obra", "programa"1 o "actividad", sin importar su magnitud o sus efectos, debería someterse a calificación ambiental. Sin embargo, parece del todo ilógico e inoficioso que se sometan al SEIA iniciativas tales como la instalación de semáforos en una zona típica, la señalización de circuitos turísticos en un parque nacional, el cambio de puertas en un monumento histórico, u otras obras o actividades de menor envergadura o las obras, programas o actividades que estén contemplados en el plan de manejo de la respectiva área bajo protección oficial, y que por lo mismo, no son susceptible de causar impacto ambiental.	

De acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una "obra", "programa" o "actividad" en un área bajo protección oficial, debe necesariamente aplicarse un criterio para determinar si se justifica que dicha "obra", "programa" o "actividad" deba obtener una calificación ambiental. En particular, debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos.

Decreto N° 973/1973, MINEDUC, DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA AL FUNDO "YERBA LOCA", COMUNA DE LAS CONDES, PROVINCIA DE SANTIAGO:

Que el H. Consejo de Monumentos Nacionales en sesión del 6 de junio de 1973, por medio del oficio número 263/73, ha solicitado, a petición de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, se declare "Santuario de la Naturaleza" el Fundo "Yerba Loca", de una superficie aproximada de 39.029 hectáreas, ubicado en la comuna de Las Condes, provincia de Santiago, de propiedad de esa Municipalidad.

Que este acuerdo se adoptó considerando la necesidad de conservar las especies arbóreas existentes en el citado predio, la ecología original de la precordillera y las posibilidades turísticas que ofrece por la belleza natural de esta región ...

Resultado del examen de Información:

Ante los hechos denunciados, el día 20 de abril de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó un requerimiento información a Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, mediante la Resolución Exenta N°875/2021 (Anexo 1) solicitando información referida a la propiedad intervenida, planos del proyecto Santuario El Plomo, descripción y cronología de las actividades desarrolladas y presentaciones de consultas de pertinencias realizadas.

El día 24 de mayo de 2021, Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, remitió a la SMA los antecedentes solicitados por la SMA (Anexo 2). De estos, se realizó el examen de Información, de la que se desprende que:

Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, constituida el 7 de febrero de 2020 (Anexo 3); envió al Consejo de Monumentos Nacionales, el día 20 de noviembre de 2020 (Anexo 4), en la que indica ser "*responsable de la administración y desarrollo de proyectos de equipamiento en el predio Santa Lucía*", ubicado en la comuna de Lo Barnechea y que forma parte del Santuario de la Naturaleza Yerba Loca. También señala que, "*se pretende instalar un refugio para 2 guardaparques y 6 baños de última tecnología en el sector Piedra Numerada esto con el objeto de evitar o mitigar la contaminación y degradación que el turismo actualmente no regulado está produciendo ya desde hace varios años en el lugar. El sector de Piedra Numerada sirve de campamento base a todos los montañistas que visitan el lugar con el objeto de subir el cerro El Plomo y que actualmente no cuenta con ninguna infraestructura básica de servicios ni apoyo a las excursiones.*

Este refugio además contará con baño para los guardaparques y 5 baños para visitantes, de última tecnología, actualmente en uso en el Parque Torres del Paine (campamento italiano) y que no requieren uso de agua ni tienen ningún tipo de descarga sobre el terreno. Los residuos se retiran una vez por año."

Mediante el ORD. 1115 del 19 de marzo de 2021 (Anexo 5), el Consejo de Monumentos Nacionales autoriza construcción de refugio en sector conocido como "Piedra Numerada" y obras asociadas en el Santuario de la Naturaleza Fundo Yerba Loca. Documento en el que se indica "*las obras contemplan la instalación de una construcción tipo refugio que contará con un área de descanso, vigilancia y baños públicos, que se montará directamente sobre el terreno en el lugar conocido como Piedra Numerada y será transportada vía terrestre por una huella existente, es decir, el refugio se instalará sin la necesidad de realizar obras de construcción en terreno, y por lo tanto no requiere ningún tipo de intervención del terreno natural. El proyecto también considera la habilitación de una huella de servicio para acceder al lugar de emplazamiento, y que se desarrollará a través del mejoramiento del camino actualmente existente.*

Esta obra permitirá potenciar las acciones de vigilancia de la ruta hacia el cerro El Plomo, además de ofrecer servicios básicos a los turistas que actualmente visitan el lugar y no cuentan con instalaciones adecuadas y contribuir con la reducción del impacto que actualmente están produciendo en el entorno.

...

Asimismo, no autoriza a la Fundación Santuario del Plomo a la ampliación ni réplica de esta actividad en otras áreas del Santuario de la Naturaleza. En este sentido, es fundamental hacer presente que el artículo 31 de la Ley N°17.288 señala expresamente que "No se podrá, sin la autorización previa del Servicio, iniciar en ellos trabajos de construcción o excavación, ni desarrollar actividades como pesca, caza, explotación rural o cualquiera otra actividad que pudiera alterar su estado natural"..."

En respuesta al requerimiento de información realizado por la SMA, Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo (Anexo 6) señala que "Entre el 08 de febrero y el 24 de marzo del año en curso, se ejecutaron mejoras en la huella de servicio existente, correspondiente a una longitud aproximada de 1 kilómetro y, tan solo en 3,6 kilómetros aproximadamente fueron construidos, siguiendo el mismo ancho del camino preexistente, esto es, de 3 metros aproximadamente".

En respaldo de lo anterior, el titular adjuntó el documento "Oferta Técnica Fabricación Camino en Alta Cordillera Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo" (Anexo 7) de Servicios Industriales NNR Spa, en la que propone a Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo "entregarle" "Fabricación de Camino en alta cordillera", cuya finalidad principal consiste en asegurar la fabricación de camino en sector determinado geográficamente por sistema satelital dando un aproximado del trazado con un porcentaje menor de error, el servicio de operación, asistencia técnica para el control y fabricación del camino antes mencionado e indicado por Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, que se ejecuten en forma continua y manteniendo muy presente el mínimo daño posible a la flora y fauna del sector. Para ello, presenta una oferta que considera el aporte de equipos y personal idóneo para ejecutar el trabajo lo más profesional posible".

Dentro de los antecedentes presentados por el titular, se destaca la "Declaración de Compromiso" que realizó la Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, el día 13 de abril de 2021, realizado (Anexo 8) ante la I. Municipalidad de Lo Barnechea, en la que señala:

1. "Que la Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo es titular del proyecto denominado "Santuario El Plomo", correspondiente a un proyecto conservación y turismo sustentable a ejecutarse en el Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, en un territorio que abarca desde el kilómetro 11 de Farellones hasta la cumbre del Cerro El Plomo. El proyecto contempla la instalación de 4 refugios con baños, denominados "Refugio los Caballos", "Refugio Ojos de Agua", "Refugio del Cepo", "Refugio Piedra Numerada", además del refugio que ya se encuentra instalado, llamado "Refugio Bizarri". Además, prevé la habilitación de caminos para trekking, ciclismo y cabalgatas, y la construcción de 4 sectores de camping denominados "Campamento Manantial Hondo", "Campamento Laguna Arenales", "Campamento Laguna Esmeralda" y "Campamento Base Federación" asociado al ya instalado Refugio Bizarri.
2. Que, con fecha de hoy, se paralizan todas las obras asociadas al proyecto santuario El Plomo", que se estén ejecutando o se pretendan ejecutar al interior del Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, mientras no se obtenga respuesta del Servicio de Evaluación Ambiental de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.
3. Que presentará una Consulta de Pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental, respecto del ingreso del proyecto "Santuario El Plomo" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en razón de las letras g) y p) de la Ley 19.300, esto es, por tratarse de proyectos de desarrollo turístico y de obras y actividades en un santuario de la naturaleza. Dicha consulta será presentada al SEA, a más tardar el día 15 de mayo de 2021".

De este documento, se desprende que el proyecto Santuario El Plomo es mayor al descrito en la autorización solicitada al Consejo de Monumentos Nacionales, dado que además de la adecuación de caminos e implementación de refugios considera la implementación de cuatro sectores de camping, el que dependiendo de sus características, podría configurar un proyecto susceptible de causar impacto al medio ambiente, en la medida de que se configuren cualquiera de las características señaladas en el artículo 3 letra g.2. del Reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental.

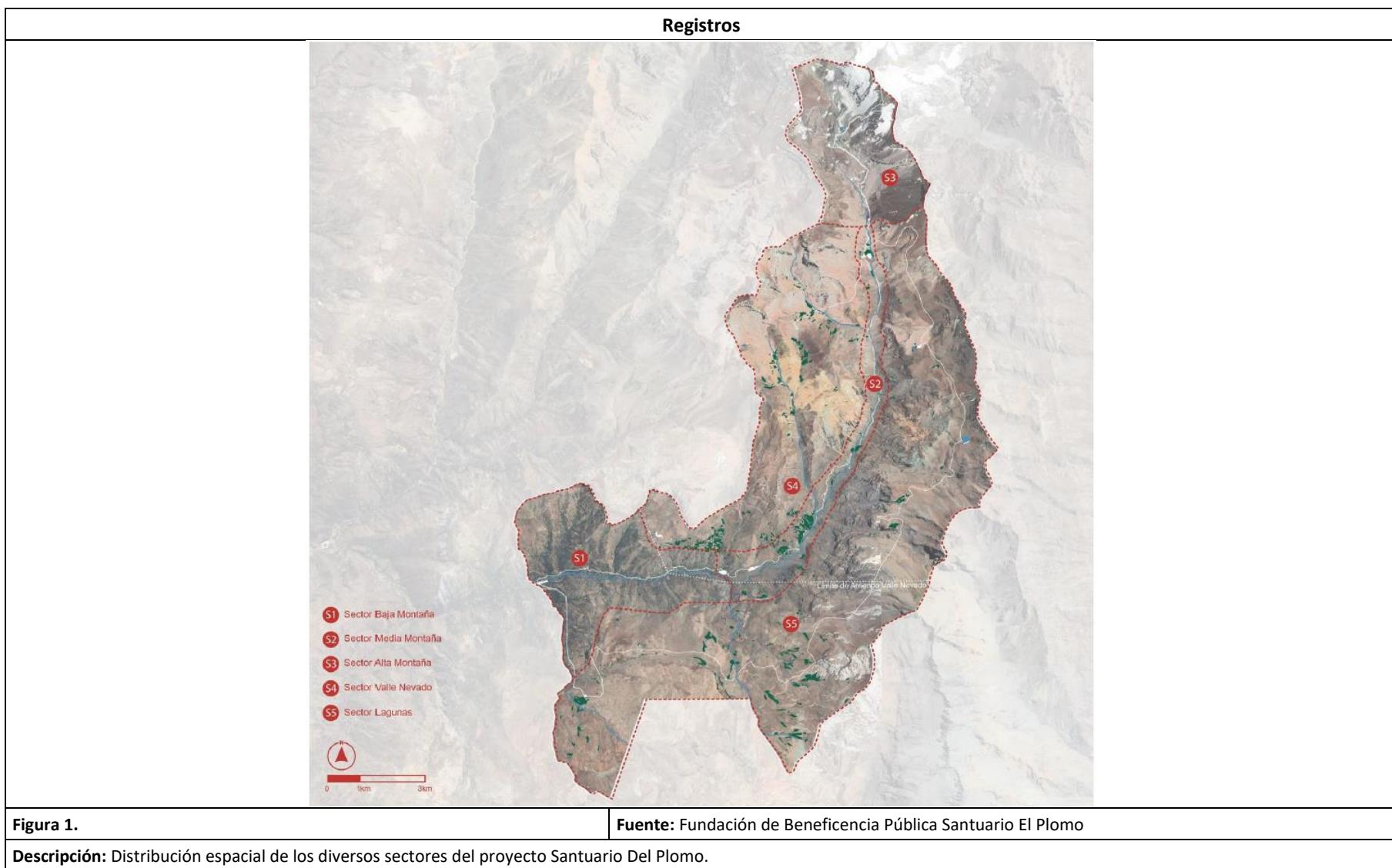
Por último, el día 25 de abril de 2021, Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo presentó "Declaración Pública" (Anexo 9), que indica "hemos recibido, como Fundación decidimos no seguir adelante con el proyecto de instalación de infraestructura habilitante en el fundo Santa Lucia, con la finalidad de re-diseñar la iniciativa en forma completa y transparente, asegurando la participación de todos los actores sociales relevantes, velando por un pleno cumplimiento de la normativa

vigente. De esta forma, todas las acciones en el parque para lograr la seguridad de los visitantes, el retiro de basura y desechos humanos, así como la protección de objetos de conservación, quedan completamente suspendidas”.

A la fecha de la elaboración del presente informe, 07-07-2021, de la revisión del portal de búsqueda de consultas de pertinencia del Servicio de Evaluación Ambiental (<https://seia.sea.gob.cl/pertinencia/buscar.php>) y de acuerdo con lo informado telefónicamente por la directora regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, el titular no ha ingresado ninguna consulta a dicha institución sobre el proyecto Santuario El Plomo.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que el proyecto Santuario El Plomo se emplaza en el Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, el que tiene como objetivo conservar las especies arbóreas existentes en el citado predio y la ecología original de la precordillera, dadas las características descritas ante el municipio, éste configura un proyecto susceptible de causar impacto al medio ambiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 letra p del Reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental, considerando además que difiere al permiso sectorial solicitado por el titular ante el Consejo de Monumentos Naturales.

De lo anterior se desprende que si bien, la Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, paralizó total y permanente las obras efectuadas al interior del Fundo Santa Lucía, alcanzando a ejecutar el mejoramiento de la huella de servicio (4,6 kilómetros de largo y 3 metros de ancho aproximadamente) y la instalación de un cartel informativo en el sector del embalse “Tres Puntas”, actividades que se encontraban con el respectivo permiso sectorial y no cumple los criterios de ingreso al SEIA, de acuerdo a lo indicado en el ORD. D.E. N° 130844/2013 del SEA, el titular, Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, el día 13 de abril de 2021, realizó “Declaración de Compromiso” ante la I. Municipalidad de Lo Barnechea, en la que describe el proyecto Santuario El Plomo como un proyecto distinto y de mayor envergadura al descrito en la solicitud al Consejo de Monumentos Nacionales y del cual no se entregaron mayores detalles, sin embargo, con las características descritas, el proyecto declarado ante el municipio, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA descrita en la letra p) del art. 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, y en función de las especificaciones del futuro proyecto, eventualmente también podrían configurarse las características de lo establecido en la letra g.2 del citado reglamento.



Registros

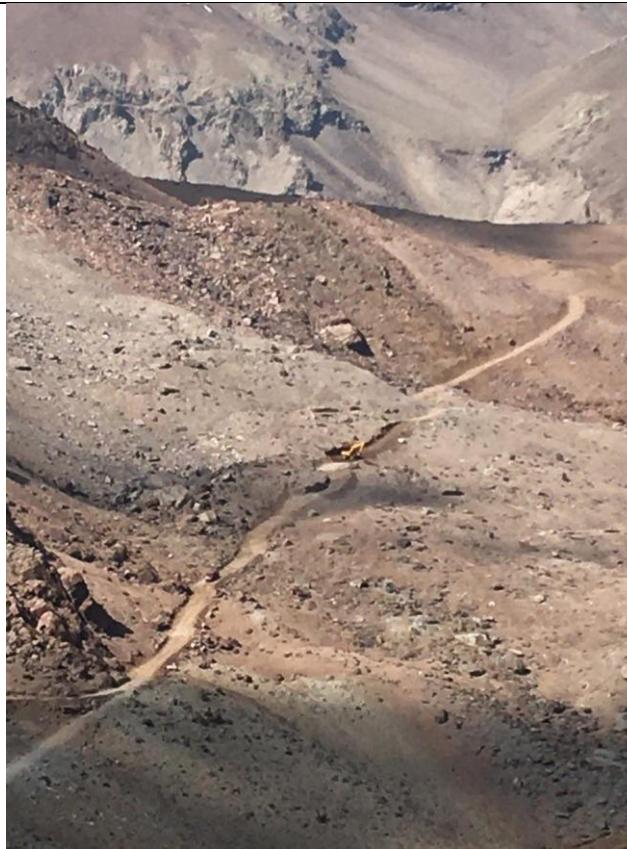


Figura 1.

Fuente: Fundación de Beneficencia Pública
Santuario El Plomo

Descripción Medio de Prueba: Cartel Informativo “Embalse Tres Puntas”.

Figura 1.

Fecha: Fundación de Beneficencia Pública
Santuario El Plomo

Descripción Medio de Prueba: Sección de superposición huella montañistas con huella de acceso mejorada que refleja magnitud variación pre-post mejoramientos

Registros



Figura 1.

Fuente: Fundación de Beneficencia Pública
Santuario El Plomo

Descripción Medio de Prueba: Huella de servicio mejorada y vegetación cercana.

Figura 1.

Fecha: Fundación de Beneficencia Pública
Santuario El Plomo

Descripción Medio de Prueba: Fin sección superposición huella de acceso mejorada con huella de montañistas

6 CONCLUSIONES

- La Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, paralizó total y permanente las obras efectuadas al interior del Fundo Santa Lucía, alcanzando a ejecutar el mejoramiento de la huella de servicio (4,6 kilómetros de largo y 3 metros de ancho aproximadamente) y la instalación de un cartel informativo en el sector del embalse “Tres Puntas”, actividades que se encontraban con el respectivo permiso sectorial y no cumple los criterios de ingreso al SEIA, de acuerdo a lo indicado en el ORD. D.E. N° 130844/2013 del SEA.
- Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, el día 13 de abril de 2021, realizó “Declaración de Compromiso” ante la I. Municipalidad de Lo Barnechea, en la que describe el proyecto Santuario El Plomo como un proyecto distinto y de mayor envergadura al descrito en la solicitud al Consejo de Monumentos Nacionales y del cual no se entregaron mayores detalles, sin embargo, con las características descritas, el proyecto declarado ante el municipio, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA descrita en la letra p) del art. 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, y en función de las especificaciones del futuro proyecto, eventualmente también podrían configurarse algunas de las características de las establecidas en la letra g.2 del citado reglamento.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 875/2021
2	Carta Fundación Santuario El Plomo, 24 de mayo de 2021
3	Estatutos Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo
4	Carta Fundación Santuario El Plomo a Consejo de Monumentos Nacionales, 20 de noviembre de 2020.
5	ORD. 1115 del Consejo de Monumentos Nacionales, 19 de marzo de 2021.
6	Descripción y Cronología de las Obras y Actividades del Proyecto.
7	Oferta Técnica Fabricación Camino en Alta Cordillera Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, Servicios Industriales NNR Spa.
8	Declaración de Compromiso ante la I. Municipalidad de Lo Barnechea, 13 de abril de 2021.
9	Declaración Pública, 25 de abril de 2021.